SECRETARÍA GENERÁL

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE LA OFERTA CON EL PRECIO MAS BAJO Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N.º CMC-SGM-003-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA"

Dando cumplimiento al procedimiento previsto en el Decreto 1082 de 2015, esta entidad formuló invitación pública **CMC-SGM-003-2026** para escoger al contratista que desarrollará el objeto contractual de la referencia.

Que la invitación y los estudios previos fueron publicados en el SECOP II el 16 de febrero de 2026.

Que, de conformidad con el cronograma de dicho proceso, hasta las 08:00 a.m. del día veinte (20) de febrero de 2026, en la plataforma SECOP II se recibieron las siguientes ofertas a saber:

OFERTAS (4)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO	COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL DE CORDOBA S.A.S.	19/02/2026 10:35 PM	69.800 COP
PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	WILMER JOSE LORA AGUAS	19/02/2026 8:51 PM	148.826.925 COP
LOGISTICA ELECCIONES 2026	PD AUDIO & SONIDO S.A.S.	19/02/2026 7:11 PM	148.826.925 COP
APOYO LOGISITICO ELECCIONES MONTERIA	SPACE LOGÍSTICA Y PUBLICIDAD SAS	19/02/2026 4:42 PM	148.826.925 COP

Teniendo en cuenta el número de propuestas recibidas y atendiendo a que la jornada electoral 2026 está próxima, la entidad atendiendo al principio de celeridad, procederá a evaluar a todas las ofertas recibidas con el fin de acortar los tiempos en los traslados y se pueda cumplir con la ejecución del objeto a contratar.

Que, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo el trámite establecido en la convocatoria pública, se verificó el valor de la MENOR propuesta económica que corresponde a:

PROPONENTE	VALOR UNITARIO	VALOR MONTO AGOTABLE
COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL DE CÓRDOBA S.A.S	$ 69.800	$148.826.925

PROPONENTE 1: COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL DE CÓRDOBA S.A.S REPRESENTADA LEGALMENTE POR PAOLA MARIA GOMEZ SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA C.C No 50.912.273 DE MONTERIA.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN		
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA			
Carta de presentación de la oferta.			
Certificado de existencia y representación legal de personas jurídicas. /Registro Mercantil.			
Cédula de Ciudadanía.			
Conformación de consorcio o unión temporal.			
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.			
Registro único tributario.			
Antecedentes disciplinarios.			
Antecedentes fiscales.			
Antecedentes judiciales.			
Garantía de seriedad de la Oferta			
Pacto de transparencia.			
DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016			
Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) – Ley 2097 DE 2021			
EXPERIENCIA			

SEDE FISICA			
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**CUMPLE**		**OBSERVACIÓN**
Formulario 1 – Formulario de Oferta Económica		X	Revisado la oferta económica presentado por el proponente, se evidencia que no diligencio correctamente el valor en plataforma, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado como **MONTO AGOTABLE.** Por lo anterior, incurre en la causal de rechazo establecida en el literal T, numeral 1.15 de la invitación, la cual reza: *T. Cuando no se diligencie correctamente el valor en la plataforma SECOP II, en caso de que el valor sea total o monto agotable.* La propuesta es **RECHAZADA.**

Que, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo el trámite establecido en la convocatoria pública, se verificó el valor de la SEGUNDA OFERTA DE MENOR VALOR propuesta económica que corresponde a:

PROPONENTE	VALOR UNITARIO	VALOR MONTO AGOTABLE
SPACE LOGISTICA Y PUBLICIDAD S.A.S.	$2.053.150	$148.826.925

PROPONENTE 2: SPACE LOGISTICA Y PUBLICIDAD S.A.S. REPRESENTADO LEGALMENTE POR DIANA CECILIA POLO GANEM C. C. No. 50.851.484 DE CERETÉ

	VERIFICACIÓN		
REQUISITOS HABILITANTES	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
CAPACIDAD JURIDICA			NINGUNA
Carta de presentación de la oferta.	X		NINGUNA
Certificado de existencia y representación legal de personas jurídicas. /Registro Mercantil.	X		NINGUNA
Cédula de Ciudadanía.	X		NINGUNA
Conformación de consorcio o unión temporal.	**N/A**		**N/A**
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.	X		NINGUNA
Registro único tributario.	X		NINGUNA
Antecedentes disciplinarios.	X		NINGUNA
Antecedentes fiscales.	X		NINGUNA
Antecedentes judiciales.	X		NINGUNA
Garantía de seriedad de la Oferta	X		NINGUNA
Pacto de transparencia.	X		NINGUNA
DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016	X		NINGUNA
Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) – Ley 2097 DE 2021	X		NINGUNA
EXPERIENCIA	X		NINGUNA
SEDE FISICA	X		NINGUNA
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**CUMPLE**		**OBSERVACIÓN**
Formulario 1 – Formulario de Oferta Económica		X	La entidad aplicó el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015 según lo dispuesto en el

			numeral 5.1.3 precio artificialmente bajo de la invitación, lo cual arrojó los valores unitarios ofertados en su propuesta en un 30,12% por debajo del presupuesto oficial, teniendo en cuenta lo anterior se le requiere al proponente explicar con qué sustenta el valor ofrecido en el presente proceso de selección. **NO SUSTENTÓ CORRECTAMENTE.**

El Comité Evaluador procede a realizar la revisión y análisis de la sustentación presentada, de conformidad con la Guía para el tratamiento de ofertas con precios artificialmente bajos expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual señala:

> *"4.1. Solicitud de aclaraciones. La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio*:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Revisada la sustentación presentada, se evidenció que, el proponente no aporta cuadro con el análisis de costos de los ítems cotizados, presenta cotizaciones con proveedores las cuales corresponden a años inmediatamente anteriores, las cuales no se encuentran ajustadas a los cambios comercial del presente año, además se evidencia que los valores cotizados se encuentran por encima de lo ofertado en su propuesta, no se allegan soportes documentales que acrediten que dichos valores cuentan con el respaldo de condiciones preferenciales de carácter permanente, ni que permitan verificar la sostenibilidad de los beneficios económicos o comerciales ofrecidos a lo largo de la ejecución del contrato, en los términos inicialmente propuestos.

En consecuencia, la sustentación presentada no cumple con los lineamientos establecidos en la Guía de Colombia Compra Eficiente, en tanto no aporta una justificación técnica, económica y documental suficiente que permita desvirtuar la existencia de una posible oferta artificialmente baja.

Al respecto, la citada Guía recomienda considerar, entre otros, los siguientes elementos que pueden incidir en el valor de una oferta:

> *"i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados."*

No obstante, ninguno de dichos aspectos fue debidamente acreditados ni soportados en la sustentación presentada por el proponente.

Por otro lado, es importante señalar que, previo a la publicación del proceso de selección, esta entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado, el cual se encuentra debidamente soportado en cotizaciones obtenidas de proveedores del bien objeto del contrato.

El estudio de mercado realizado permite concluir que el precio ofertado por el mencionado proponente se encuentra por debajo del umbral mínimo observado por la entidad, sin que se identifiquen variaciones del mercado que justifiquen de manera razonable dicha disminución. En consecuencia, el valor propuesto carece de respaldo técnico al ser contrastado con la realidad del mercado reflejada en las cotizaciones obtenidas, situación que se ve agravada por la ausencia de soportes documentales que sustenten el valor ofertado.

En este contexto, los valores ofertados no fueron debidamente sustentados, por lo que la entidad no cuenta con argumentos objetivos que le permitan concluir que el proponente se encuentra en capacidad de cumplir de manera adecuada con el objeto contractual, ni que la ejecución del contrato no implique riesgos para la entrega oportuna y conforme de los bienes requeridos.

Lo anterior se encuentra en concordancia con lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas con precios artificialmente bajos en procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

Eficiente, la cual establece que la Entidad Estatal debe rechazar la oferta cuando se configure alguno de los siguientes eventos:

"(…)

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*
- *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*
- ***Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.***
- *Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.*

(…)" ***negrilla y subrayado fuera del texto.***

Finalmente, es pertinente precisar que corresponde a los proponentes, desde la estructuración de su oferta y el análisis de los documentos y reglas del proceso de selección, contar con las justificaciones técnicas, económicas y financieras que respalden los valores ofertados.

En consecuencia, el Comité Evaluador concluye que el valor ofertado por el proponente no fue sustentado de manera suficiente, razón por la cual la entidad no dispone de elementos objetivos que permitan inferir que el oferente puede cumplir con el objeto contractual sin poner en riesgo la correcta y oportuna prestación del servicio solicitado.

Por lo anterior se procede **a rechazar la oferta presentada por SPACE LOGISTICA Y PUBLICIDAD S.A.S.** atendiendo a las condiciones establecidas en la invitación, en su numeral 1.15., CAUSALES DE RECHAZO, *W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3.* En los demás casos expresamente establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

> ***ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.*** *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (…)*

Que, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo el trámite establecido en la convocatoria pública, se verificó el valor de la TERCERA OFERTA DE MENOR VALOR propuesta económica que corresponde a:

PROPONENTE	VALOR UNITARIO	VALOR MONTO AGOTABLE
PD AUDIO & SONIDO S.A.S	$2.057.036,75	$148.826.925

PROPONENTE 3: PD AUDIO & SONIDO S.A.S REPRESENTADA LEGALMENTE POR NEIDER PACHECO DIAZ IDENTIFICADO CON C.C NO. 82.331.811 DE ACANDÍ.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN		
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA			
Carta de presentación de la oferta.		X	El proponente no diligenció la composición accionaria. **NO SUBSANÓ**
Certificado de existencia y representación legal de personas jurídicas. /Registro Mercantil.		X	El proponente no cumple con lo requerido por el numeral 4.3.2 de la invitación, debido a que no aportó certificado de existencia y representación legal, que demuestre que su objeto permita ejecutar el objeto del presente proceso de selección, como también no evidencia que la persona jurídica cumpla la limitación a MiPymes con domicilio en

			el municipio de Montería. **NO SUBSANÓ**
Cédula de Ciudadanía.	X		
Conformación de consorcio o unión temporal.	N/A		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.	X		NINGUNA
Registro único tributario.	X		NINGUNA
Antecedentes disciplinarios.	X		NINGUNA
Antecedentes fiscales consultado	X		NINGUNA
Antecedentes judiciales.	X		NINGUNA
Garantía de seriedad de la Oferta		X	La garantía de Seguros Mundial SA no se encuentra firmada. **NO SUBSANÓ**
Pacto de transparencia.	X		NINGUNA
DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016	X		NINGUNA
Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) – Ley 2097 DE 2021	X		NINGUNA
Sede Física	X		NINGUNA
EXPERIENCIA	X		NINGUNA
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**CUMPLE**		**OBSERVACIÓN**
Formulario 1 – Formulario de Oferta Económica		X	La entidad aplicó el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015 según lo dispuesto en el numeral 5.1.3 precio artificialmente bajo de la invitación, lo cual arrojó los valores unitarios ofertados en su propuesta en un 25% por debajo del presupuesto oficial, teniendo en cuenta lo anterior se le requiere al proponente explicar con qué sustenta el valor ofrecido en el presente proceso de selección. **NO SUSTENTÓ**

Revisada la plataforma SECOP II, se pudo constatar que el proponente PD AUDIO & SONIDO S.A.S, no allegó los documentos solicitados mediante informe de evaluación, por lo que incurre en la causal de rechazo establecida en el literal D, numeral 1.15 de la invitación, la cual reza:

D. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6

La propuesta es **RECHAZADA.**

Que, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo el trámite establecido en la convocatoria pública, se verificó el valor de la CUARTA OFERTA DE MENOR VALOR propuesta económica que corresponde a:

PROPONENTE 4: WILMER JOSE LORA AGUAS IDENTIFICADO CON C. C. No. 11.000.242 DE MONTERÍA.

PROPONENTE	VALOR UNITARIO	VALOR MONTO AGOTABLE
WILMER JOSE LORA AGUAS	$2.060.839,20	$148.826.925

	VERIFICACIÓN		
REQUISITOS HABILITANTES	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
CAPACIDAD JURIDICA			
Carta de presentación de la oferta.	X		NINGUNA
Certificado de existencia y representación legal de personas jurídicas. /Registro Mercantil.	X		El certificado mercantil aportado tiene fecha de expedición mayor a 30 días

			antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. **SUBSANÓ**
Cédula de Ciudadanía.	X		NINGUNA
Conformación de consorcio o unión temporal.	N/A		**N/A**
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.	X		NINGUNA
Registro único tributario.	X		NINGUNA
Antecedentes disciplinarios.	X		NINGUNA
Antecedentes fiscales consultado	X		NINGUNA
Antecedentes judiciales.	X		NINGUNA
Garantía de seriedad de la Oferta	X		NINGUNA
Pacto de transparencia.	X		NINGUNA
DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016	X		NINGUNA
Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) – Ley 2097 DE 2021	X		NINGUNA
SEDE FISICA	X		NINGUNA
EXPERIENCIA	X		NINGUNA
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**CUMPLE**		**OBSERVACIÓN**
Formulario 1 – Formulario de Oferta Económica	X		NINGUNA

Surtido el traslado concedido bajo los términos del numeral 1.6 de la invitación, y una vez verificada la documentación aportada por el proponente WILMER JOSE LORA AGUAS IDENTIFICADO CON C. C. No. 11.000.242 de Montería, se encontró que cumple con los requisitos mínimos habilitantes requeridos por la invitación, por lo que se recomienda la aceptación de su oferta.

Para constancia se firma por los integrantes del Comité Evaluador, en el Municipio de Montería, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026, por los que en ella intervinieron.

DANIEL EDUARDO [illegible] PEREZ
Secretario General

LEIDY MARTINEZ LOPEZ
Abogada Contratista

ANYI NARVAEZ OYOLA
Contadora Contratista

Apoyo: José López – Contratista SGM